

## JUZGADOPROMSCUOMUNCIPAL ALCALA VALLE

CONSTANCIA: La solicitud de AMPARO DE POBREZA, fue presentado por OLGA VIVIANA MRQUEZ PACHON Y JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ, septiembre 20 de 2021. Queda radicado al número 2021-00007-00, libro extraprocesal. Paso a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.



## DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

DEMANDANTE: OLGA VIVIANA MRQUEZ PACHON Y JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ

SOLICITUD: AMPARO DE POBREZA 760204089001-2021-00007-00

AUTO N° 691

\_\_\_\_\_

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Alcalá Valle, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Se presenta solicitud de los señores OLGA VIVIANA MRQUEZ PACHON Y JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ, en la cual pretende se le reconozca un AMPARO DE POBREZA, a fin de interponer demanda DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

Consecuente con dicha pretensión se infiere la necesidad de designar a un profesional del derecho para que este a su vez presente en su nombre el trámite correspondiente.

Con relación a su procedencia el tratadista HERNANDO FABIO LOPEZ BLANCO¹ señala: "Su trámite es muy simple, basta afirmar que se está en las condiciones de estrechez económica a lo que ya se hizo referencia, aseveración que se entiende bajo la gravedad del juramento, para que el juez otorgue de plano el amparo de ahí que no se requiere prueba de ninguna índole para la decisión favorable…".

En consecuencia y por presumirse la veracidad en las afirmaciones de incapacidad económica expuestas por la solicitante se procederá a declararla en AMPARO DE POBREZA y a designar un apoderado judicial quien deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal que se le haga de éste proveído so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE DEL

RESUELVE

CAUCA,

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA en favor de OLGA VIVIANA MRQUEZ PACHON Y JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ, con los beneficios procesales que ello conlleva, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Instituciones de Derecho Procesal Civil Colombiano, Tomo I, Pag. 413 Séptima Edición 1997.



## JUZGADOPROMSOLOMUNOPAL ALCALA VALLE

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, designase al Doctor FERNANDO ARIAS VALENCIA, como apoderado judicial de OLGA VIVIANA MRQUEZ PACHON Y JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ para los fines procesales indicados en su petición demanda DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

TERCERO: Notifíquese en forma virtual a través del correo electrónico al mencionado profesional del derecho sobre la designación efectuada por éste Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

一声

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 99 de octubre 13 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 691 de octubre 12 de 2021
EJECUTORIA: octubre 14, 15, 19 de 2021.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Luis Ricardo Restrepo Castaño Juez Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42d18fc0ec747726db326f40f534d2957754217a91f40eebc72a2abb853903f3

Documento generado en 12/10/2021 05:02:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica